

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 s s
 Extranjero.. 1000 s z

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 31.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

La Gaceta de Madrid correspondiente al 29 del que rige, publica la siguiente Real orden del Ministerio de la Gobernación:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 24 de Junio último, se ha publicado un Real decreto adicionando el Reglamento de 23 de Febrero de 1908, dictado para la ejecución de la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativo á los requisitos que se precisan para emplear en las obras del Estado, Provincias, Municipios ó Corporaciones oficiales, materiales de procedencia extranjera.

Llamo la atención de V. S. respecto de las expresadas adiciones, interesándole lo haga saber á la Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales de esa provincia.

De Real orden lo digo á Usía para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1910.—Merino.

Señor Gobernador de la provincia de...

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º Se adicionan al

Reglamento de 23 de Febrero de 1908 los que siguen:

Art. 19. En todos los pliegos de condiciones para los contratos de servicios y obras públicas que celebren la Administración Central y local, las Juntas de obras de puertos, canales y pantanos y cualquiera otro organismo de la Administración, se hará constar que los referidos contratos habrán de celebrarse con arreglo á la Ley de 14 de Febrero de 1907, y que, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha Ley. Además, en los pliegos de condiciones se insertarán literalmente los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del 17 de este Reglamento. Lo dispuesto en este artículo se aplicará á las subastas y concursos y á las adjudicaciones que hayan de realizarse con excepción de subasta.

Art. 20. Los contratos y concesiones de servicios y obras públicas anteriores á la fecha en que empezó á regir la citada Ley, quedarán sujetos á las prescripciones de ésta, siempre que sean objeto de novación ó prórroga. En dichos casos y también cuando sean objeto de novación ó prórroga, contratos ó concesiones posteriores á la fecha expresada, los contratistas ó concesionarios habrán de someterse, para la adquisición de artículos ó productos de procedencia extranjera á lo que disponga la relación de excepciones que se halle vigente cuando se acuerde la novación ó prórroga. En todos estos acuerdos y en las escrituras públicas que en consecuencia de ellos se otorguen, se hará constar la conformidad del contratista ó concesionario con lo dispuesto en este artículo.

Art. 21. A fin de regular y dar estabilidad al trabajo del obrero español, siempre que la Administración haya de adquirir de manera constante ó periódica artículos ó productos reservados por la Ley á la industria nacional, contratará

con ésta la adquisición de los que se necesite durante un número de años, que no podrá exceder de cinco, sin acuerdo del Consejo de Ministros. En estos casos, la Administración podrá establecer á cargo del contratista la inspección de la fabricación y de las condiciones en que se realice el trabajo.

Art. 2.º Los Ministerios respectivos dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento de la Diputación, Ayuntamientos y Corporaciones oficiales de esta provincia.

Oviedo, 31 de Julio de 1910.—El Gobernador, German Avedillo,

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Allande, Aller, Avilés, Carbales, Candamo, Caravia, Carreño, Castrillón, Castropol, Colunga, Corvera, Cudillero, Degaña, El Franco, Gijón, Grado, Grandas de Salime, Illas, Leitariegos, Miranda, Noreña, Oviedo, Parres, Pésos, Piloña, Pravia, Proaza, Regueras, Ribadedeva, Ribadesella, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Siero, Sobescobio, Soto del Barco, Taramundi, Teverga, Lueca, Peñamellera baja, Vega de Ribadeo, Villaviciosa.

No habiendo cumplimentado aún los Alcaldes que se citan la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 26 de Enero del año actual, procede que á la mayor brevedad posible remitan á la oficina provincial de Estadística relaciones detalladas conforme al modelo que se detalla en la citada circular, de calles y plazas rotuladas y numeración de casas y demás edificios y albergues tanto de las diferentes entidades de po-

blación como de los edificios y albergues deseminados por todo el término municipal.

Estas relaciones son de todo punto indispensables para los trabajos que se han de emprender muy en breve sobre Estadística de viviendas que han de servir de base para la formación del Nomenclator.

Oviedo, 30 de Julio de 1910.—El Jefe provincial de Estadística, Alfonso Victorero Vazquez.

No se han recibido aún en esta oficina de Estadística los impresos necesarios para el cumplimiento del servicio relativo á precios medios de artículos de primera necesidad y tipos de jornales.

Los señores Alcaldes recibirán dichos impresos para que cumplieren el citado servicio en cuanto obren en esta oficina las ojas impresas.

Oviedo, 30 de Julio de 1910.—El Jefe provincial de Estadística, Alfonso Victorero Vázquez.

R. al núm. 4.305

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Por Real orden de 26 del actual se ha concedido por el Ministerio de Hacienda un mes de prórroga para la recaudación voluntaria de cédulas personales del actual año, en todos aquéllos pueblos en donde afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907, sobre la desgravación de los vinos, y cuyo plazo voluntario ha de terminar precisamente el 31 del próximo Agosto.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y entidades recaudatorias.

Oviedo, 30 de Julio de 1910.—El Tesorero, P. S., Benito Miranda.

R. al núm. 4.306

ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS PUBLICAS

Provincia de Oviedo

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la Escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos		Título profesional	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días					
Maestros de 5 á 10 años de servicio													
Juan Alonso Fernandez	Camuño, Salas	Mixta	7	3	9	3	7	8	Superior	Aprobado		39	
Faustino Suarez Fernandez	Yernes, Tameza	Idem.	7	2	18	8	7	28	Elemental	Idem.		44	
Dinas Sanchez Carrillo	Trelles, Coaña	Idem.	6	11	11				Superior	Idem.		39	
Lucio P. Lebrede Gonzalez	S. Martin Tapia	Idem.	6	11					Aptitud	Idem.		60	Derechos limitados con caracter provisional
Francisco Fernandez Alvarez	Llames, Quirós	Idem.	6	10	24	5	4	25	Idem.	Idem.		53	Tiene reválida de maestro elemental. Derechos limitados con caracter provisional
Casimiro Jesús Busto y Vega	S. P. Ambás, Villy.ª	Idem.	6	9	27	5	11	19	Elemental	Idem.		30	
José María Fueyo Avella	l. Campas, Castropol	Idem.	6	9	9	6	1	23	Idem.	Idem.		36	
José Isoba Quintana	Gobezanes, Caso	Idem.	6	7	10	5	5	9	Aptitud	Idem.		56	Derechos limitados con caracter provisional
Celestino Lopez Rodriguez	Villamar, Salas	Idem.	6	7	7	4	1	18	Elemental	Idem.		29	Tiene reválida de maestro superior
Anadio Penanes Gonzalez	Bernueces, Gijón	Idem.	6	4	17	4	0	9	Idem.	Idem.		28	
Jesús Perez S. Julián y Fernandez	El Monte	Idem.	6	2	28	1	8	19	Idem.	Idem.		47	
José Sanchez y Sanchez	Sobrefoz	Idem.	5	8		3	8		Idem.	Sobresaliente		63	
Eudocio Collado Platas	Tresgrandas	Idem.	5	8		3	3	22	Idem.	Aprobado		35	
Manuel del Cueto Gonzalez	Castiello	Idem.	5	7	24		7	28	Idem.	Idem.		36	
Cándido Rodriguez Martinez	Santa Eulalia	Idem.	5	7	11	2	10	23	Aptitud	Idem.		48	Derechos limitados con caracter provisional
Dionisio San Julian	Prados	Idem.	5	5	29	1		28	Elemental	Idem.		39	
Angel Alejo Suarez Gonzalez	Junco	Idem.	5	5	16	2	5	15	Idem.	Idem.		28	
José Fernandez Alvarez	Santurio, Gijón	Idem.	5	5		3	8	27	Idem.	Idem.		35	
José Vinuela Guarido	Endruga	Idem.	5	4	17	1	3	6	Superior	Idem.		31	
Saturnino Puente Garrido	Grullas	Idem.	5	3	24	2	2	1	Elemental	Idem.		35	
Francisco Garcia Moro	Ecquerizo	Idem.	5	3	22	10	3	23	Aptitud	Idem.		46	Idem limitados, caracter provisional
Nicolás Antonio Cancio	Mion	Idem.	5	2	6	3	5	1	Elemental	Idem.		30	
Nicasio Palomeque Fernandez	Miño	Idem.	5		21	4	9	5	Idem.	Idem.		38	
Maestros de 1 á 5 años de servicio													
Juan Pardo Garcia	Rebollada	Mixta	4	11	18				Idem.	Idem.		41	
Manuel Cuenyas Melendez	San Salvador	Idem.	4	11					Idem.	Idem.		33	
Indalecio Gomez Alonso	Narganes	Idem.	4	10	20	3	8	11	Aptitud	Idem.		50	
Felipe Velasco Terero	Cezana	Idem.	4	8	11				Elemental	Idem.		33	
Juan Bautista Diaz	Caces	Idem.	4	8	5	2	5	11	Idem.	Idem.		29	
Rafael Lopez Albuerno	Naranco	Idem.	4	8	4	4	7	29*	Idem.	Sobresaliente		36	
Benigno Muñiz Gonzalez	Argüelles	Idem.	4	8		2	11	10	Idem.	Aprobado		29	
Amalio Pereda Rodriguez	Tilos	Idem.	4	8	4	1	9	7	Idem.	Idem.		27	
Maximino Prieto Fernandez	Sangoñedo	Idem.	4	7	23	2	3	7	Idem.	Idem.		47	
Avelino Morán y Gonzalez	Entraigo	Idem.	4	5	28	1	11	12	Idem.	Idem.		41	
Gabriel Llamero Rodriguez	Buelles	Idem.	4	7	18	2	9	18	Idem.	Idem.		34	
José Tamargo Cuervo	Soto	Idem.	4	2	1	4	11	9	Idem.	Idem.		48	
Enrique A. Alvarez Prado	Riensena	Idem.	4	1	26			25	Superior	Idem.		38	
José Alvarez Sierra	Valle de Lago	Idem.	4	1	5	4	1	7	Elemental	Idem.		35	
Manuel Prado Blanco	Coballes	Idem.	4	1		11	7	11	Idem.	Idem.		54	
José Sanchez Alvaro Diaz	Abiego	Idem.	4		29	4	10	7	Idem.	Idem.		43	
Constantino Menendez Argumosa	Sardamias	Idem.	3	6	10				Normal	Idem.			
Santiago Muñoz Serrano	Tameza	Idem.	3	4	24	2	7	1	Elemental	Idem.		38	
												31	

Se halla graduado de Doctor en derecho

(Continúa)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

ANUNCIO

Acordado celebrar subasta para la construcción de un Cementerio parroquial en San Martín, de este término, se hace saber el acuerdo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con la advertencia de que se admitirán las reclamaciones que se presenten en contra del acto que se pretende, durante el plazo de diez días, y que el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cudillero, Julio 29 de 1910.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 4.284

Alcaldía de Muros

EDICTO

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Silvino Costales Alonso el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Félix Costales Alonso, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Félix Costales Alonso, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Félix Costales Alonso es hijo de Joaquín y de Rosaura, cuenta 30 años de edad y cuando marchó para la Isla de Cuba tenía diecisiete años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz algo chata, boca regular, barba ninguna, vestía traje de paño claro.

En Muros á 6 de Julio de 1910.—El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 4.286

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

El Ayuntamiento y Junta municipal de este concejo de Lena, en sesión celebrada el día 20 del que rige, acordó sacar á subasta el alumbrado público eléctrico de esta villa, barrios de Robledo y La Crespa, Vega del Ciego y Campomanes, por el presupuesto de 4.032 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, y para que durante ellos se puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes,

todo según previene el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios municipales de 24 de Enero de 1905.

Consistoriales de Lena, 28 de Julio de 1910.—El Alcalde, José Hévia.

R. al núm. 4.267

Alcaldía de Ponga

D. Baldomero Fondon, Alcalde interino Presidente del Ayuntamiento de Ponga

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo en sesión celebrada en el día de hoy, visto el expediente instruido á instancia de Manuel Barredo María, vecino del pueblo de Casielles, en este concejo, los informes en aquél emitidos por los señores Cura ecónomo del mismo y Juez municipal de este término, de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acuerda declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas, de un hermano del solicitante llamado Venancio Barredo María, el cual se ausentó hace más de diez años para la Isla de Cuba sin que se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que á los consiguientes efectos y en cumplimiento de lo establecido en el art. 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército se hace público por medio del presente edicto.

Consistorial de Ponga, 24 de Julio de 1910.—Baldomero Fondon.

R. al núm. 4.270

Alcaldía de Piloña

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Piloña durante el mes de Febrero de 1910, aprobado en sesión del día 18 de Julio.

Sesión del día 2. —2.ª convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior. El Ayuntamiento quedó enterado de que el 28 del mes anterior se ha elevado el escrito reclamando contra la clasificación de las plazas de médicos titulares.

Se aprueba el contrato de arriendo de casa para estación telegráfica y vivienda del encargado.

Se autoriza á José Muñiz para instalar un toldo en la fachada Sur de la casa número 4, de la calle de Covadonga.

Se aprueba la propuesta que redactó la Alcaldía, de aprovechamientos forestales para 1910-1911 en los montes dependientes de Fomento y Hacienda.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Junta provincial de caminos vecinales preguntando si el Ayuntamiento está dispuesto á depositar en los pasillos del camino de Ferreros á Arenas 145 metros cúbicos de piedra que se partirá y empleará por la Administración, se acuerda contestar afirmativa-

mente. La extracción se hará por cuenta del Ayuntamiento, el acarreo mediante prestación que se impone á los pueblos interesados, comisionándose á los Sres. Cantora y Santos para el señalamiento de canteras, nombramiento de jornaleros y para cuantas gestiones sean precisas para la realización de las prestaciones.

Pasa á informe de la Comisión primera una proposición del Sr. Sánchez (D. M.) pidiendo que el Ayuntamiento contribuya á la construcción de un local-escuela que intenta fabricar el pueblo de Mones.

Sesión del día 23.—2.ª convocatoria.

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterado el Ayuntamiento de la Real orden y Reglamento dictados últimamente acerca de repoblaciones y conservación de montes, disponiéndose se fije un ejemplar de aquella en el tablón de anuncios de las Consistoriales, ó participándole así al público por edicto en la forma ordinaria.

Se nombran comisionados de caminos para varias parroquias.

Se practicó sorteo de contribuyentes para la designación de vocales de la Junta municipal, acordándose publicar el resultado y comunicarle á los designados.

Se informa favorablemente una instancia que elevan á la Comisión provincial vecinos de Sellón y Riofavar, en solicitud de algún socorro para remediar, en parte, daños causados en fincas de su propiedad con motivo de una crecida extraordinaria del río Nueva.

Infiesto, 15 de Marzo de 1910.—El Secretario, Antonio Martino.—V.º B.º —El Alcalde, Ceferino Fernández.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Piloña, durante el mes de Marzo de 1910, aprobado el 18 de Julio.

Diligencia del día 7.

Señalados los lunes, á las diez, para celebración de sesiones ordinarias, y ocupado el Ayuntamiento en el juicio de clasificación y declaración de soldados, cuyo acto no puede suspenderse, no siendo posible que unas mismas personas se ocupen, á la misma hora, en diversos asuntos y en diferentes sesiones, el Sr. Presidente manifiesta que no puede celebrarse hoy la sesión ordinaria porque el Ayuntamiento ha de seguir el juicio de exenciones.

Sesión del día 14.

Se aprueba el acta de la anterior. Quedó enterada la Corporación de la Real orden de 4 del corriente nombrando Alcalde Presidente al Sr. Fernández Melendreras.

Se forma la distribución de fondos para el mes actual.

Se autoriza:

A D. Antonio Miyares Villaverde para convertir en casa una cuadra que posee en Villar.

A D. José Estrada Torre para construir una casa en Miyares.

A D. José Balbín Barro para abrir un hueco en el muro de cerra-

miento de un terreno situado en la calle del Retiro.

A D. Luis Sanchez Ruíz para rehacer el muro Norte de cierre de la finca lindante con la vía férrea y el antiguo camino de la Cueva, en esta villa.

Aceptando dictámenes de la Comisión 4.ª, se acuerda el arreglo del camino que desde la Marea, en el sitio «Vado de las Vacas», se dirige al «Pando de los Faidiellos», siguiendo el curso del río Cobayón; para ello se utilizará la prestación personal en el tiempo y forma que resuelva una junta que celebren los vecinos interesados.

Se nombra á D. José Gonzalez para sustituir á D. Andrés de la Vega, Concejal que cesó el primero de Enero último, en la Comisión especial encargada de informar acerca del deslinde con D. Francisco Cardín, del terreno adquirido en el Cercado, por compra á D.ª Vicenta Ardavín.

Es designado por sorteo para formar parte de la Junta municipal, D. José Martino Llana, de La Infiesta.

Se acuerda un voto de gracias á favor del Sr. Rector del Distrito Universitario, por la concesión de dos mesas bancos de dos plazas cada una, para utilizarlas, especialmente como modelo en esa clase de material escolar.

Los señores Ortiz y Sánchez interesan el pronto despacho de asuntos pendientes de informe de las Comisiones; levantándose la sesión.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior. Vista una comunicación del señor Cura párroco invitando al oficio que tendrá lugar mañana, á las diez, en la iglesia de esta villa, se nombra una comisión que asista á la función religiosa.

Se lee, se toma en consideración y pasa á informe de la Comisión primera una proposición del Sr. Gavito referente al abastecimiento de agua en el edificio en construcción «Grupo Escolar de Infiesto».

Se autoriza á D. José María Martino, como representante de D. Maximino Fernández Sanfeliz, para cerrar un terreno adyacente á la casa que posee en Villamayor dicho Sr. Fernandez.

Se acepta la dimisión que de su cargo hace D. Alejandro Velasco, y se nombra Veterinario municipal interino á D. Andrés Díez Muñoz.

Se autoriza á D. Ramón Escandón para colocar bajo las condiciones señaladas, en la esquina Sur-Oeste de la Casa Consistorial, una palomilla en que apoye una línea de conducción de fluido eléctrico.

Sesión del día 30

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda dotar de servicio de aguas al edificio en construcción

para Grupo Escolar Las obras se ejecutarán por administración, quedando autorizado el Sr. Alcalde para el nombramiento de operarios.

Se nombra una comisión para inspeccionar los servicios de agua concedidos á particulares, girando visitas domiciliarias de comprobación.

Infiesto, 8 de Abril de 1910. — El Secretario, Antonio Martino. — V.º B.º — El Alcalde, Ceferino Fernandez.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Lena, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Jesús Alvarez Leon, de Lena
 Ceferino Alvarez Delgado, de Piñera
 Diego Alvarez Alvarez, de Jomezana
 José Alvarez Tuñon, de Muñon
 Lorenzo Arango Garcia, de Villallana
 Ramiro Argüelles Miranda, de Sotiello
 Ramon Alonso Fernandez, de Jomezana
 Restituto Blanco Molleda, de San Feliz
 Manuel Blanco Molleda, de Lena
 José Blanco Molleda, de idem
 Manuel Blanco Alvarez, de San Feliz
 Cayetano Bernardo Castañón, de Campomanes
 Juan Bautista Castañón, de Renueva
 Francisco Diaz Gonzalez, de Campomanes
 Francisco Diaz, Garcia, de Parana
 Leandro Diaz Alonso, de Tios
 Ulpiano Fernandez Diaz, de Muñon
 Antonio Fernandez Fernandez, de La Cortina
 Francisco Fernandez Rodriguez, de Muñon
 José Fernandez Fernandez, de Brañalamosa
 Antonio Fernandez Garcia, de Campomanes
 Valeriano Fernandez Hevia, de Lena
 Jesús Gonzalez Corugedo, de Campomanes
 Victor Gonzalez de Lena Fernandez, de Lena
 Segundo Garcia Argüelles, de La Cortina
 Gonzalo Gonzalez Rogada, de Villallana
 Casimiro Garcia Fernandez, de idem
 Bernardo Hevia Aza, de Lena
 Victorio Mallada Valcarcel, de Tablado
 José Martinez Martinez, de Armada
 Donato Martinez Martinez, de Telleo
 Juan Pereda Gonzalez, de Tios
 Ramon Penanes Habana, de Palacios
 Juan Rodriguez Vigil Fernandez, de Lena
 Ramon Ronzon Vazquez, de Carabanzo
 Cándido Rodriguez Rodriguez, de Vega del Rey
 José Suarez Gonzalez, de Sotiello
 Celso Antuña Noval, de Figaredo
 José Alvarez Fernandez Losa, de La Felguera
 José Alvarez Cienfuegos, de Ujo
 José Arias Montoro, de idem
 Ignacio Arana Zugasti, de idem
 Luis Balsinde, de Santa Cruz
 Próspero Blanco Martinez, de Ujo

Manuel Bárcena Sordo, de Oñon
 Cirilo Castañon Gordero, de Santa Cruz
 José Cienfuegos Losa, de Cuadriella
 Luis Diaz Fernandez, de Figaredo
 Leandro Diaz Faes, de Ujo
 Gregorio Fernandez Villaplana, de idem
 José Garcia Cienfuegos, de idem
 Mauricio Garcia Fernandez, de idem
 Sabino Garcia Alvarez, de Cuadriella
 Tadeo Huelmo Cuadrado, de Fábrica
 Manuel Lecuna Diaz, de Ablaña
 Dionisio Muñiz Rodriguez, de Ujo
 Francisco Martinez Sela, de Felguera
 Inocencio Muñiz Menendez, de Pasera
 José Mata Martinez, de idem
 Luis Menendez Laviada, de Cuadriella
 Rafael M. ntoto Alvarez, de Villa
 Martín Muñiz Suarez, de Cuadriella
 Ramon Muñiz Alvarez, de Oñon

Ramon Miranda Alvarez, de Pasera
 Salvador Martinez Sela, de Felguera
 Teodoro Mendez Martinez, de Oñon
 Victoriano Menendez Portilla, de Peña
 Vicente Menendez Portilla, de Pasera
 Isaac Posada Trapiello, de Villa
 Marcelino Prieto Fernandez, de Gallegos
 Juan Paton Rozado, de Villa
 Manuel Palomo Martinez, de Ujo
 Fernando Quintana Alvarez, de Villa
 Atanasio Rodriguez Alvarez, de Pasera
 Gabriel Rodriguez Garcia, de Rebollada
 Cándido Ruiz Chaves, de Ujo

Vicente Rodriguez Muñiz, de Pasera
 Alejandro Suarez Zuazua, de idem
 Angel Sanchez Suarez, de Rebollada
 Bernardo Sanchez Sanchez, de Ujo
 Aquilino Suarez Zuazua, de Requejo
 Fernando Solis Fernandez, de Pasera
 Pedro Suarez Fernandez, de Ujo
 Ricardo Suarez Fernandez, de Villa
 Vicente Sanchez Alvarez, de Barredo
 José Tresgueres Llana, de Ujo
 Ramon Torre Sevilla, de idem
 Carlos Urduangaray Goy, de Pereda
 José Valdés, de idem
 Jesús Vazquez Lorenz, de Santullano
 Ramon Vega Fernandez, de La Villa
 Santiago Villa Garcia, de idem
 Leon Zulaica, Jauregui, de Ujo
 José Alvarez Garcia, Barcena
 Pedro Alvarez Alvarez, de Muriellos
 Angel Alvarez Garcia, de Casares
 Alvaro Alonso Viejo, de Bermiego
 José Gonzalez de Lena, de Pajares
 Angel Garcia Fernandez, de idem
 Manuel Fernandez Fernandez, de La Romía

Capacidades

D. Francisco Aza Martinez, de Lena
 José Alouso Fernandez, de Jomezana
 Mario Alvarez del Manzano, de Sotarraña
 Juan Bautista Castañon Alvarez, de La Cortina
 Manuel Fernandez Garcia, de La Veguellina
 Benigno Fuego Suarez, de Casrvida
 Aureano Garcia Bernardo, de idem
 Manuel Garcia Garcia, de Parana
 Leonardo Gonzalez Lopez, de Campomanes
 Pedro Gonzalez Muñiz, de Malvedo
 Juan Gafó Requejo, de Espinedo
 Juan Garcia Fuego, de Congostinas
 Tomás Garcia Fanjul, de La Frecha
 Francisco Gonzalez Garcia, de Parana
 Rodrigo Hevia Gonzalez, de Lena
 Manuel Muñiz Velasco, de Casorvida
 Francisco Moran, de Puente los Fierros
 José Medina Alvarez, de Sotiello
 Carlos Pendás Perez, de Campomanes
 Venancio Perez Valdés, de Espinedo
 Máximo Penanes Fernandez, de Lena
 Antonio Viejo Gonzalez, de La Cortina
 Francisco Viejo Alvarez, de Los Pontones
 Antonio Alonso Castañon, de Felguera
 Alejandro Argüelles Alvarez, de Requejo

Ulpiano Antuña Menendez, de Oñon
 Miguel Aldecoa Martinez, de Cuadriella
 Manuel Alvarez Alvarez, de Pasera
 Benito Castañon Alvarez, Sobrelavega
 Francisco Fraga Sanchez, de Cuadriella
 Ramón Comas Perez, de Ujo
 Gabriel Fernandez Fernandez, de La Villa

Luis Fernandez Lopez, de Requejo
 Victor Fernandez Alvarez, de Sobrelavega
 Salustiano Garcia Alvarez, de Pasera
 Estanislao Garcia Laruelo, de Requejo
 German Hevia Laguna, de Ablaña
 Vicente L. astra, de Pasera
 Ramon Lecuna Diaz, de Ablaña
 Máximo Llana, de Figaredo
 Rafael Llame lo Nava, de La Villa
 Guillermo Miranda Martinez, de Figaredo
 José Ortiz Quiñones, de Felguera
 Ramon Perez Santamarina, de Pasera
 Marcelino Rubiera Garcia, de Ujo
 José Roibal, de Pasera
 José Suarez Garcia, de La Villa
 Manuel Diaz Garcia, de Pajares
 Fernando Gonzalez de Lena, de idem
 Juan Menendez Alvarez, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

Juzgado de Avilés

Cédula

En un sumario que con el número 81 del corriente año se instruye en este Juzgado por muerte de John Alfred Engblom, tripulante del vapor Sueco «Milor», de la matrícula de Helsingborg, fondeado en la Dársena de San Juan de Nieva, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino de Aabo, en Finlandia, Rusia, ocurrida en ocasión en que se hallaba bañándose en la playa del Espartal, en la mañana del día veinticuatro del actual, el Sr. Juez de Instrucción del partido, por providencia de hoy, acordó se haga saber á medio de la presente cédula que se habrá de insertar en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los padres y demás familia del finado John Alfred, cuyos nombres y demás circunstancias se desconocen, el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se les señala el término de quince días para que puedan hacer uso de aquel derecho, mostrándose parte en el proceso, si lo creen conveniente.

Avilés, veintiseis de Julio de mil novecientos diez.—El Secretario, Constantino A. Graño.

R. al núm 4.294

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y

Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LLONIN FERNANDEZ, Enrique, hijo de Evaristo y Manuela, natural de Panes, provincia de Oviedo, soltero, dependiente, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería Andaluza, número 52, de guarnición en Santoña (Santander).

R. al núm. 4.288.

ALVAREZ MARTINEZ, Máximo, hijo de Faustino y Josefa, natural de Villafria (Oviedo), soltero, carpintero, de 27 años de edad, estatura un metro 630 milímetros, pelo Rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz carnosa, color sanguíneo, frente ancha, domiciliado últimamente en Villafria (Oviedo), procesado por faltar á incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Tropas de Administración Militar, con residencia en Valladolid.

4.291.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIBÁDESELLA

A petición de D. Gregorio González Fernandez, residente en este término municipal y vecino de Redipuestas, concejo de Valdelugeros, provincia de León, se hace público que del puerto de Repinos, en la mencionada provincia desapareció un caballo, propiedad del D. Gregorio Gonzalez. Dicho caballo tiene las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada seis y media cuartas, tiene una estrella blanca en la frente, y en la anca una letra

Dicho caballo fué anteriormente propiedad de un vecino del concejo de Morcín.

El interesado desea saber el paradero del caballo, hallándose dispuesto á abonar los gastos causados.

Ribadesella, 22 de Julio de 1910.—Dario M. de Labra.

R. al núm. 4.262.—3

TEVERGA

El día once del corriente desapareció del prado llamado El Torol, términos de Entrago, en este concejo, una vaca de D. José Alvarez Garcia, vecino de dicho lugar, cuyas señas son:

Alzada no se puede precisar, pero es de buen tamaño, pelo rubio, asta bien puesta, edad tres años, está dando leche y atiende al nombre de Rubia. Tiene una figura en la teta delantera del lado izquierdo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que caso de ser habida, se dé cuenta á esta Alcaldía ó al interesado.

Teverga, Julio 24 de 1910.—El Alcalde 2.º, Casiano Reguera.

R. al núm. 4.285—1

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial